



**Municipalidad de La Plata  
Concejo Deliberante**

Expte 32215.

La Plata, 11 de mayo de 2000

El Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, con votación nominal, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**9130**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de ----- Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U\$S 300.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje cualquiera de los medios elegidos para la selección de los contratistas, según las normas vigentes y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.), no pudiendo superar el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del proyecto.

**ARTICULO 2º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto, incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.) "Desagües Cloacales en Abasto 2ª Etapa" N° 06115.

**ARTICULO 3º:** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta ----- corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de La Plata, Proyecto N° 06115", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** En garantía del préstamo afectáanse los recursos de coparticipación de los ----- impuestos nacionales y provinciales que correspondan a éste municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

**ARTICULO 5º:** Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios ----- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la construcción de las obras mencionadas en el Artículo 2º.

**ARTICULO 6º:** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios ----- para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.



**Municipalidad de La Plata**  
**Concejo Deliberante**

**ARTICULO 7°:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, realizará el llamado pertinente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°:** La deuda será amortizada por el municipio en treinta y seis (36) cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a trescientos sesenta (360) días. Durante el período de gracia el municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del ocho por ciento (8%) anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

**ARTICULO 9°:** Remítanse al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los informes establecidos en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 10° :** De forma

ARTURO A. CHUECO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. DARDO ATALIVA PEREZ  
Vice Presidente 1°  
Concejo Deliberante



*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 11 de mayo de 2000.-

Cúmplase, regístrese,  
comuníquese y publíquese.

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 11 de mayo de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el  
número NUEVE MIL CIENTO TREINTA (9130).

**SECRETARIA DE GESTION PUBLICA**

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública